



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00134-00
DEMANDANTE : ROPICOOP
DEMANDADA : ROSIRIS GUILLERMINA ALEGRE MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor OMER MICHAEL HOYOS ALDANA, quien actúa en calidad de apoderado judicial de ROPICOOP, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la Fiscalía General de la Nación para que explique los motivos o circunstancias por los que no ha dado respuesta de fondo al requerimiento comunicado mediante oficio 0322 de fecha 24 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto No.0738

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado hace una sucinta acotación de lo acaecido, sea lo primero señalar que mediante auto de fecha 22 de junio de 2021, se ordenó, entre otras cosas, el embargo y retención del 50% del salario que devenga o llegare a devengar la demandada como integrante de la Fiscalía General de la Nación, orden comunicada mediante oficio N° 0689 de fecha 12 de julio de 2021, posteriormente, en auto de fecha 14 de febrero de 2022, resolvió requerir al pagador de dicha entidad con la finalidad de corregir el radicado donde realiza las consignaciones, por cuanto lo viene haciendo en el radicado 23-300-20-42-001-2021-00134-00, cuando el correcto es el radicado 23-300-40-89-001-2021-00134-00, seguidamente en auto de fecha 03 de marzo de 2022, ordenó requerir al pagador de esta entidad para que certifique si los depósitos judiciales N°427720000022408 por valor de \$3.771.384,00 de fecha 6-12-21 y el N° 427720000023339 por valor de \$5.081.771,00 de fecha 01-03-22, corresponden a consignaciones efectuadas por la entidad y si las mismas se realizaron dando cumplimiento a la orden de embargo de salario, comunicado en fecha 24 de marzo de 2022, a través de oficio N° 0322.

Ante este último requerimiento, la Fiscalía General de la Nación allegó escrito dando respuesta el pasado 08 de abril hogaño, señalando que: *“la certificación solicitada no puede ser expedida por la suscrita, teniendo en cuenta que esta dependencia no puede identificar los títulos valores referenciados de acuerdo a un consecutivo numérico, toda vez que estos son generados por el Banco Agrario. En ese orden de ideas se sugiere solicitar al Banco Agrario la identificación de los depósitos judiciales (...)”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se extrae fácilmente que la pagaduría certifica que realizó las consignaciones correspondientes a los meses enero, febrero y marzo del 2022, en cumplimiento del oficio 0322, no obstante, no señaló si dichas consignaciones obedecen a la orden de embargo y retención del 50% del salario que devenga o llegare a devengar la demandada como integrante de esa entidad, orden dada en auto de fecha 22 de junio de 2022, y comunicada en oficio 0689.

Por todo lo expuesto este juzgado,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Requírase a la Fiscalía General de la Nación, para que certifique y manifieste a este despacho si las consignaciones obedecen a la orden dada dentro del proceso de la referencia, consistente en el embargo y retención del 50% del salario que devenga o llegare a devengar la demandada como integrante de esa entidad, ordenada en auto de fecha 22 de junio de 2022, comunicada en oficio 0689 de fecha 12 de julio de 2021. Ofíciase.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85b0a8708dfc47128011ea5898c69ceae8e4c7bb3f8b04992955ef10897657a**

Documento generado en 01/06/2022 08:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>